



SANTIAGO, 09 de noviembre de 2021

OFICIO

REF.: Que, se prorrogue, mientras no se implemente la Plataforma Digital, el período necesario para la presentación y firma de la Iniciativa Popular Constituyente

DE : CONVENCIONALES CONSTITUYENTES QUE SUSCRIBEN

**A : ELISA LONCON ANTILEO
PRESIDENTE
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**JAIME BASSA MERCADO
VICEPRESIDENTE
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Solicitamos a Uds. dar certeza sobre los plazos para la participación popular, además de prorrogar, mientras no se implemente la Plataforma Digital, el período necesario para la presentación y firma de propuestas de normas, considerando las siguientes razones de hecho y de derecho que se exponen:

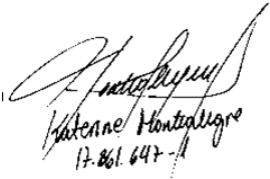
1. Según lo dispuesto en los artículos **31 a 35** del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías y Educación Popular Constituyente, y artículos **81, 82 y 84** del Reglamento General, las personas podrán presentar a la Convención Constitucional propuestas de normas constitucionales, las que deberán ser publicadas en la Plataforma Digital de la Convención para iniciar el proceso de recolección de firmas.
2. En particular, en virtud del artículo **32** del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías y Educación Popular Constituyente (en adelante “**Reglamento de Participación Popular**”), las iniciativas de norma popular constituyente deberán ser presentadas en la “*oportunidad y plazos que establezca la Comisión, previa propuesta de la Secretaría Técnica, de acuerdo al cronograma general de trabajo de la Convención Constitucional que establezca la Mesa Directiva, según lo previsto en el Reglamento General*”.
3. Siguiendo el Cronograma General, el **plazo de 60 días** para presentar propuestas comenzó el 08 de noviembre de este año. Sin embargo, hasta la fecha no se encuentra habilitada la Plataforma Digital, lo que imposibilita iniciar la presentación de propuestas, y con ello se limita la participación de la sociedad civil.

4. Por otra parte, el artículo **24 N°10** del Reglamento de Participación Popular establece como función de la Secretaría Técnica de Participación Popular diseñar e implementar la plataforma digital, porque resulta preocupante que tal organismo no se haya constituido hasta la fecha, considerando que de él depende que el proceso de elaboración de la propuesta de texto constitucional cuente con la participación real de la sociedad.
5. El artículo **3° letra r)** del Reglamento General consagra el Principio de Publicidad y Transparencia, según el cual *“el funcionamiento de la Convención Constitucional estará sustentado sobre procesos diseñados e implementados para permitir la máxima transparencia [...] toda la información deberá estar disponible de manera accesible, usable, reutilizable, oportuna, gratuita y con la máxima divulgación posible, para propiciar la más amplia participación de la población -subrayado agregado- (...)*
6. En esta línea, los siguientes artículos del Reglamento General disponen:
 - i) **38 letra h)**, es obligación de la Presidencia velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma para el funcionamiento de la Convención;
 - ii) **39 letra b)**, la Mesa Directiva tiene el deber de *garantizar que, durante el funcionamiento de la Convención Constitucional, se respeten los principios rectores establecidos en el Reglamento General, como lo es el de Publicidad y Transparencia;*
 - iii) **39 letra n)**, la Mesa Directiva debe velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para el funcionamiento de la Convención;
 - iv) **39 letra r)**, la Mesa Directiva debe *garantizar el libre acceso a la información de forma adecuada, oportuna y transparente.*

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando las múltiples normas reglamentarias mencionadas, que consagran los deberes de la Presidencia y a la Mesa Directiva en el orden a que se cumplan las disposiciones y principios reglamentarios, solicitamos a Uds.:

1. Que, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones como Presidencia y Mesa Directiva, den certeza de los tiempos para la participación popular de esta Convención Constitucional, y de las medidas que se tomarán para cumplir con los reglamentos.
2. Que, se prorrogue, mientras no se implemente la Plataforma Digital, el período necesario para la presentación y firma de la Iniciativa Popular de Norma, especialmente teniendo en cuenta que la Secretaría Técnica de Participación Popular aún no se ha constituido.

Muy atentamente,



Katerine Montealegre
17.861.647-1

KATERINE
MONTEALEGRE



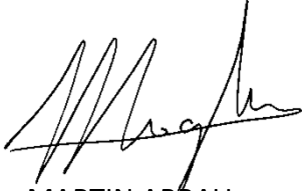
RUTH HURTADO
14.222.473-9

Rocio Cantuarias
ROCIO CANTUARIAS RUBIO
10.024.515-9

ROCIO CANTUARIAS
10.024.515-9



6741338-9
Cecilia Ubilla Perez
CECILIA UBILLA PEREZ
6.771.338-9



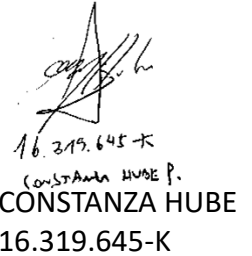
MARTIN ARRAU
13.548.909-3

Marcela Cubillos
6370431-8
MARCELA CUBILLOS

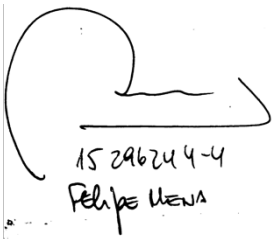
MARCELA CUBILLOS
6.370.431-8



MARGARITA LETELIER
7.003.726-2

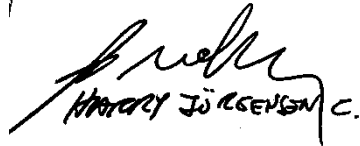


16.319.645-K
CONSTANZA HUBE P.
CONSTANZA HUBE
16.319.645-K



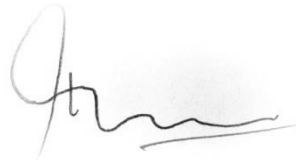
15.296.244-4
Felipe Mena

FELIPE MENA
15.296.244.4



HARRY JURGENSEN C.

HARRY JURGENSEN
4.402.754-2



EDUARDO CRETTON
19.224.381-5



11.632.215-3
Claudia Castro

CLAUDIA CASTRO
11.632.215-3



Pablo Toloza Fernandez
11.736.541-7

PABLO TOLOZA
11736541-7